NOTA DNCP/ DNC / N° 21930 / 2017

Asunción, 31 de agosto de 2017

Sr.
Carlos Ramon Chamorro Masqueda
Unidad Operativa de Contratación
Corte Suprema de Justicia Concepción
PRESENTE

REFERENCIA: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQ. DE ACEITES, FLUIDOS Y OTROS" - EXP N° 326254 (25/08/17) ID N° 331504

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se observa en el Punto 2 del Anexo B que indican La descripción y el número del llamado a Contratación Directa: ADQ. DE RUEDAS Y CUBIERTAS PARA VEHICULOS INSTITCIONALES, lo cual no corresponde al presente llamado. Recomendamos subsanar.

2. **Lista de Precios.** Constatamos que los códigos de catálogo utilizados no corresponden a los bienes requeridos en las Especificaciones Técnicas. Recomendamos verificar los códigos de catálogo: **15121501-006 Aceite para maquina liviana; 15121508-001 Aceite para caja mecánica**. Así mismo modificar el PAC del presente llamado, a fin de evitar inconvenientes en la adjudicación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AB